	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACION N.º 381

FECHA: Mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YONNY ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2014-00160-00

Atendiendo la manifestación realizada por parte de la titular del Juzgado Trece Administrativo Oral de este circuito, Doctora Adela Yriasny Casas Dunlap, respecto a su impedimento para conocer del presente proceso, esta Sede Judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 131 del C.P.A.C.A., acepta el impedimento, toda vez que se encuentra debidamente fundado, y se asume el conocimiento del proceso.

En este sentido, se dispondrá dar cumplimiento al Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la forma y los términos contenidos en el citado acto administrativo.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Impedimento de la doctora Adela Yriasny Casas Dunlap en su condición de Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali, para conocer del presente asunto y se asume el conocimiento del citado medio de control.

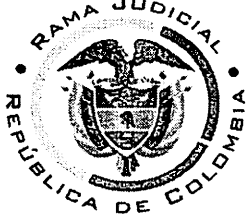
SEGUNDO: En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019, *"Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos"* en concordancia con lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 DE 2016, esta Sede Judicial Ordena la remisión de este proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: YAP

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 22 de Mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACION N.º 383

FECHA: Mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MICHELANGELO LOZANO POLANCO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2015-00077-00

Atendiendo la manifestación realizada por parte de la titular del Juzgado Trece Administrativo Oral de este circuito, Doctora Adela Yriasny Casas Dunlap, respecto a su impedimento para conocer del presente proceso, esta Sede Judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 131 del C.P.A.C.A., acepta el impedimento, toda vez que se encuentra debidamente fundado, y se asume el conocimiento del proceso.

En este sentido, se dispondrá dar cumplimiento al Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la forma y los términos contenidos en el citado acto administrativo.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Impedimento de la doctora Adela Yriasny Casas Dunlap en su condición de Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali, para conocer del presente asunto y se asume el conocimiento del citado medio de control.

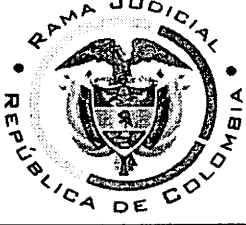
SEGUNDO: En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019, *"Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos"* en concordancia con lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 DE 2016, esta Sede Judicial Ordena la remisión de este proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: YAP

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 22 de Mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACION N.º 377

FECHA: Mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NEFTALI HERRÁN MAFLA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE SANTIAGO DE
CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2017-00271-00

Atendiendo la manifestación realizada por parte de la titular del Juzgado Trece Administrativo Oral de este circuito, Doctora Adela Yriasny Casas Dunlap, respecto a su impedimento para conocer del presente proceso, esta Sede Judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 131 del C.P.A.C.A., acepta el impedimento, toda vez que se encuentra debidamente fundado, y se asume el conocimiento del proceso.

En este sentido, se dispondrá dar cumplimiento al Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la forma y los términos contenidos en el citado acto administrativo.

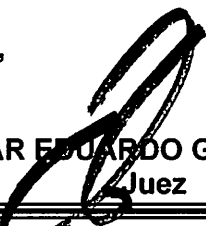
En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Impedimento de la doctora Adela Yriasny Casas Dunlap en su condición de Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali, para conocer del presente asunto y se asume el conocimiento del citado medio de control.

SEGUNDO: En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019, *“Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos”* en concordancia con lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 DE 2016, esta Sede Judicial Ordena la remisión de este proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: YAP

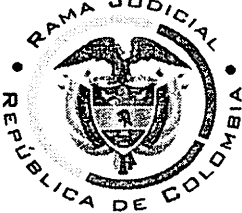
JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 22 de Mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACION N.º 384

FECHA: Mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROCAZUL S.A.S.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2017-00228-00

Atendiendo la manifestación realizada por parte de la titular del Juzgado Trece Administrativo Oral de este circuito, Doctora Adela Yriasny Casas Dunlap, respecto a su impedimento para conocer del presente proceso, esta Sede Judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 131 del C.P.A.C.A., acepta el impedimento, toda vez que se encuentra debidamente fundado, y se asume el conocimiento del proceso.

En este sentido, se dispondrá dar cumplimiento al Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la forma y los términos contenidos en el citado acto administrativo.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Impedimento de la doctora Adela Yriasny Casas Dunlap en su condición de Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali, para conocer del presente asunto y se asume el conocimiento del citado medio de control.

SEGUNDO: En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019, *"Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos"* en concordancia con lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 DE 2016, esta Sede Judicial Ordena la remisión de este proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

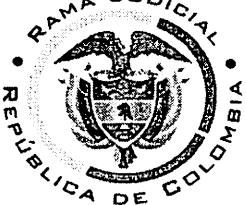
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 22 de Mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

Proyectó: YAP

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACION N.º 375

FECHA: Mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBIELA RIVAS TAFUR
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE SANTIAGO DE
CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2018-00127-00

Atendiendo la manifestación realizada por parte de la titular del Juzgado Trece Administrativo Oral de este circuito, Doctora Adela Yriasny Casas Dunlap, respecto a su impedimento para conocer del presente proceso, esta Sede Judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 131 del C.P.A.C.A., acepta el impedimento, toda vez que se encuentra debidamente fundado, y se asume el conocimiento del proceso.

En este sentido, se dispondrá dar cumplimiento al Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la forma y los términos contenidos en el citado acto administrativo.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Impedimento de la doctora Adela Yriasny Casas Dunlap en su condición de Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali, para conocer del presente asunto y se asume el conocimiento del citado medio de control.

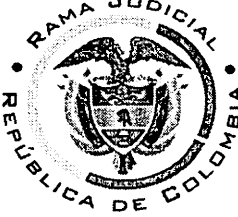
SEGUNDO: En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019, *"Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos"* en concordancia con lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 DE 2016, esta Sede Judicial Ordena la remisión de este proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: YAP

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 22 de Mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACION N.º 374

FECHA: Mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUGO ANTONIO TOBAR ORTIZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE SANTIAGO DE
CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2018-00131-00

Atendiendo la manifestación realizada por parte de la titular del Juzgado Trece Administrativo Oral de este circuito, Doctora Adela Yriasny Casas Dunlap, respecto a su impedimento para conocer del presente proceso, esta Sede Judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 131 del C.P.A.C.A., acepta el impedimento, toda vez que se encuentra debidamente fundado, y se asume el conocimiento del proceso.

En este sentido, se dispondrá dar cumplimiento al Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la forma y los términos contenidos en el citado acto administrativo.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Impedimento de la doctora Adela Yriasny Casas Dunlap en su condición de Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali, para conocer del presente asunto y se asume el conocimiento del citado medio de control.

SEGUNDO: En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019, *"Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos"* en concordancia con lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 DE 2016, esta Sede Judicial Ordena la remisión de este proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: YAP

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 22 de Mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACION N.º 372

FECHA: Mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HECTOR RAMÓN BONILLA ARDILLA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE SANTIAGO DE
CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2018-00149-00

Atendiendo la manifestación realizada por parte de la titular del Juzgado Trece Administrativo Oral de este circuito, Doctora Adela Yriasny Casas Dunlap, respecto a su impedimento para conocer del presente proceso, esta Sede Judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 131 del C.P.A.C.A., acepta el impedimento, toda vez que se encuentra debidamente fundado, y se asume el conocimiento del proceso.

En este sentido, se dispondrá dar cumplimiento al Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la forma y los términos contenidos en el citado acto administrativo.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Impedimento de la doctora Adela Yriasny Casas Dunlap en su condición de Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali, para conocer del presente asunto y se asume el conocimiento del citado medio de control.

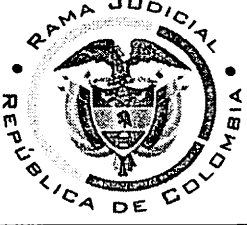
SEGUNDO: En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019, *"Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos"* en concordancia con lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 DE 2016, esta Sede Judicial Ordena la remisión de este proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGÓ
Juez

Proyectó: YAP

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 22 de Mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACION N.º 371

FECHA: Mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FUNDACION LIDERES PARA EL ESPÍRITU
EMPRESARIAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2018-00162-00

Atendiendo la manifestación realizada por parte de la titular del Juzgado Trece Administrativo Oral de este circuito, Doctora Adela Yriasny Casas Dunlap, respecto a su impedimento para conocer del presente proceso, esta Sede Judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 131 del C.P.A.C.A., acepta el impedimento, toda vez que se encuentra debidamente fundado, y se asume el conocimiento del proceso.

En este sentido, se dispondrá dar cumplimiento al Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la forma y los términos contenidos en el citado acto administrativo.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Impedimento de la doctora Adela Yriasny Casas Dunlap en su condición de Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali, para conocer del presente asunto y se asume el conocimiento del citado medio de control.

SEGUNDO: En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019, *"Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos"* en concordancia con lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 DE 2016, esta Sede Judicial Ordena la remisión de este proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: YAP

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 22 de Mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

47

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACION N.º 373

FECHA: Mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA SONIA RAMÍREZ MARÍN Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2018-00176-00

Atendiendo la manifestación realizada por parte de la titular del Juzgado Trece Administrativo Oral de este circuito, Doctora Adela Yriasny Casas Dunlap, respecto a su impedimento para conocer del presente proceso, esta Sede Judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 131 del C.P.A.C.A., acepta el impedimento, toda vez que se encuentra debidamente fundado, y se asume el conocimiento del proceso.

En este sentido, se dispondrá dar cumplimiento al Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la forma y los términos contenidos en el citado acto administrativo.

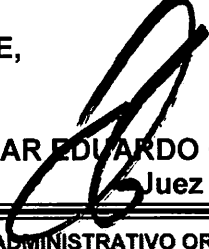
En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Impedimento de la doctora Adela Yriasny Casas Dunlap en su condición de Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali, para conocer del presente asunto y se asume el conocimiento del citado medio de control.

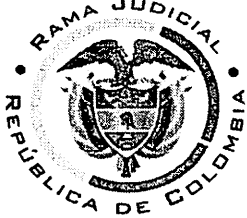
SEGUNDO: En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019, *“Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos”* en concordancia con lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 DE 2016, esta Sede Judicial Ordena la remisión de este proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: YAP

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N.º 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 22 de Mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M.
Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACION N.º 382

FECHA: Mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BELARMINA CAICEDO HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2018-00280-00

Atendiendo la manifestación realizada por parte de la titular del Juzgado Trece Administrativo Oral de este circuito, Doctora Adela Yriasny Casas Dunlap, respecto a su impedimento para conocer del presente proceso, esta Sede Judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 131 del C.P.A.C.A., acepta el impedimento, toda vez que se encuentra debidamente fundado, y se asume el conocimiento del proceso.

En este sentido, se dispondrá dar cumplimiento al Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en la forma y los términos contenidos en el citado acto administrativo.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Impedimento de la doctora Adela Yriasny Casas Dunlap en su condición de Juez Trece Administrativo Oral del Circuito de Cali, para conocer del presente asunto y se asume el conocimiento del citado medio de control.

SEGUNDO: En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019, *"Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos"* en concordancia con lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 DE 2016, esta Sede Judicial Ordena la remisión de este proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Proyectó: YAP

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 22 de Mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya
--

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 387

FECHA: veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: ALLIANZ SEGUROS S.A.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO: 2019-00134

Previo a proferir fallo de primera instancia; y atendiendo la respuesta emitida por parte del municipio de Santiago de Cali (fls. 26 a 39), donde se informa que mediante "...oficio con radicado en el Orfeo No. 201941520100652481 de fecha 14 de mayo de 2019, donde se le corre traslado al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE "CDAV" de esta acción de cumplimiento y se le solicita expedir las copias a los señores ALLIANZ SEGUROS S.A. según lo establecido en la Ley 1755 de 2015, artículo 29. Como también se anexa copia del Orfeo No. 201941520100653201, donde se le informa a los accionantes de la decisión...", póngase el mismo en conocimiento de la parte accionante por el medio más expedito¹. Ello con el fin de determinar si ya se dio cumplimiento a la norma invocada en la presente acción – artículo 29 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSCAR EDUARDO GARCIA GALLEGO
Juez

PROYECTO: LKRC

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado No. 025, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día 22 de mayo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Freddy Charry
--

¹ Al respecto en sentencia T- 1115 de 2005 la Corte Constitucional refirió que la notificación de las providencias que se dicten en sede de tutela no requiere ser personal, pues puede hacerse por telegrama o por otro medio que resulte ser expedito, siempre y cuando se respete el debido proceso de las partes.